



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**VISTOS:** La Carta N° D000110-2023-IPEN-REHU y el Memorando N° D000660-2023-IPEN-REHU, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000259-2023-IPEN-ADMI, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D000255-2023-IPEN-ASJU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 032-80-IPEN/AJ se resuelve contratar a plazo indeterminado al servidor Gerardo Santos Lazaro Moreyra (en adelante, el **señor Lazaro**) a partir del 17 de setiembre de 1980, en el cargo estructural de Especialista en Seguridad Radiológica en el Departamento de Fiscalización de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - OTAN;

Que, el inciso f) del artículo 16° y el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante, **TUO 728**), establecen que la jubilación es una causa de extinción del vínculo laboral, y es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;

Que, el numeral 6 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), determina el ámbito de acción de las oficinas de recursos humanos en el sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el acápite e del literal b) del numeral 6.1.3 de la Directiva establece que la desvinculación consiste en el proceso mediante el cual finaliza el vínculo entre el servidor civil y la entidad, conforme a la normatividad aplicable, comprendiendo la formalización de la extinción del vínculo, que se materializa a través de resoluciones de desvinculación, entre otros;

Que, mediante Memorando N° D000660-2023-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración comunica que el señor Lázaro, se encuentra inmerso en la causal de extinción del vínculo laboral por jubilación (cese por límite de edad) a partir del 02 de setiembre del 2023, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 16° y el artículo 21° del TUO 728;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese sentido, corresponde que la Gerencia General, en su calidad de Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emita el acto resolutorio que declare la extinción del vínculo laboral del señor Lazaro por causal de jubilación (cese por límite de edad) con efectividad al 02 de setiembre de 2023;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; y en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del servidor **GERARDO SANTOS LAZARO MOREYRA** Especialista en Seguridad Radiológica en el Departamento de Fiscalización de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - OTAN, con efectividad al 02 de setiembre de 2023, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados y los éxitos alcanzados durante su servicio.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el servidor señalado en el artículo primero de la presente Resolución realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos determine la liquidación de Beneficios Sociales conforme a la normativa correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al servidor señalado en el artículo primero; así como la publicación de la misma en la sede digital institucional ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)), dentro de los dos (02) días hábiles de ser expedida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

(Documento firmado digitalmente)  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
Gerenta General  
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN